

RESEÑAS

quedan incoadas tres géneros de bienes que pertenecen a la integridad de la naturaleza humana: vida, integridad sexual y vida-justicia, cuya protección será la tarea de algunos preceptos de ley natural”.

Por tanto, el capítulo cuarto está dedicado al bien de la vida, tanto desde la perspectiva ontológica como desde la ética; el capítulo quinto a la sexualidad e integridad moral, viendo tanto el sentido ético de la sexualidad humana como el sentido humano de la sexualidad. El último capítulo corresponde a la verdad, a la justicia y al bien común, estudiando la naturaleza ética de la vida social, poniendo en relación la familia con la ciudad, el derecho natural con el legal, finalizando con algunas cuestiones actuales respecto del relativismo, culturalismo, etc., así como el pluralismo y la ley natural en nuestra situación.

Genara Castillo
Universidad de Piura
gcastill@udep.edu.pe

GRABILL, Stephen J., *Rediscovering the Natural Law in Reformed Theological Ethics*, William B. Eerdmans Publishing Co., Grand Rapids MI, Cambridge, 2006, 310 pp.

El hombre tiende a considerar las tradiciones ajenas a la propia como si fueran bloques compactos y de gran consistencia interna. Así, respecto de la Reforma, por ejemplo, se suele pensar que como consecuencia de la doctrina del pecado y de la corrupción de la naturaleza, la teoría de la ley natural queda seriamente comprometida en la tradición protestante. Esta discontinuidad habría conducido, a partir de los siglos XVII y XVIII, a una deriva hacia diversas expresiones racionalistas de la ley natural. Sin embargo, una investigación más profunda de los autores y obras que integran esta tradición permite poner de manifiesto la cantidad de anomalías que se ocultan tras esta grosera esquematización.

La obra de Grabill se inserta en la línea de investigaciones que, desde inicios de los años noventa han venido analizando la relevancia de la teoría de la ley natural en la tradición protestante (Nigel Biggar, Rufus Black, Carl Braaten, Jay Budziszewski, Jean Bethke Elshtain, Arthur F. Holmes, Knud Haakonssen, David vanDrunen, Daniel Westberg, entre otros). Esta tarea ha sido impulsada, en parte, por razones externas –ya señaladas por Russell Hittinger en *The First Grace* (2003)– tales como la necesidad, en el seno de la tradición protestante, de ofrecer un corpus

RESEÑAS

conceptual sólido que permita articular la política, la sociedad y el derecho. Además, a menudo esta tradición se encuentra en diálogo con pensadores católicos, con quienes comparte un interés común en materias culturales y políticas, que podrían ser integradas en las discusiones en torno del rol de la ley natural en la sociedad pluralista contemporánea.

Sin embargo, cabe preguntarse qué ha generado la errónea convicción según la cual se cree que la tradición protestante ha sido refractaria a la teoría de la ley natural. En este punto, el debate entre Barth y Brunner (ca. 1930) ha tenido una influencia decisiva: el declive de la ética protestante fundada en la ley natural está íntimamente unido a las críticas que el teólogo Karl Barth dirigiera a la teología natural. En *Natur und Gnade*, Emil Brunner había advertido que la teología debía enfrentar en el siglo XX el reto de elaborar y ofrecer una ‘teología natural cristiana’. Brunner creía encontrar en Calvino los elementos que permitían emprender esta tarea, al menos en el ámbito protestante. La virulenta y agria respuesta de Barth no tardó en llegar: la propuesta de Brunner no sólo no tenía ningún sustento bíblico, sino que se encontraba demasiado próxima al pensamiento católico en general y al tomismo en particular, por lo que, en su raíz era claramente anti-reformista; estaba ‘contaminada’ por el protestantismo iluminista. Desde su punto de vista, emprender el camino de la teología natural conduciría irremediabilmente a la negación de la real situación de pecado en la que se encuentra el ser humano y, por ende, de la absoluta necesidad de Dios y de la Gracia dada en Cristo. Incluso, para Barth, la tradición de la ley natural en la ética protestante ofrece una falsa composición pictórica en la que se concibe al hombre pecador como si pudiera convivir en paz con Dios, con el prójimo y consigo mismo. Afirmar la existencia de una ley escrita en los corazones supondría la introducción de dos fuentes de la revelación, con todas las aporías que ello implica. Efectivamente, esto conduciría, tarde o temprano –según la escolástica protestante–, a que se comprometiera la fidelidad a la Biblia y a la revelación en Jesucristo como consecuencia de la presentación de abstrusas elaboraciones racionalistas, que serían, de hecho, auténticas formas de pecado. Finalmente, la mesurada propuesta de Brunner quedó diluida ante la abrumadora réplica barthiana.

El resultado del debate, en primer lugar, desde el punto de vista teológico, puso en tela de juicio la legitimidad de la apelación a la ley natural en la ética y en la teología protestantes. En efecto esta apelación se consideró como *demasiado cercana* al tomismo y al racionalismo, tanto en su interpretación de la *imago Dei*, como del pecado y de las posibilidades de

la razón humana de formular el *bonum rationis*. En segundo lugar, y consiguientemente, los estudios históricos posteriores (1930-90) no indagaron en la presencia de la teoría de la ley natural en los pensadores protestantes de la modernidad. Esto generó un enorme vacío en la bibliografía científica que ha venido a cubrirse, en parte, en los últimos años (cfr. *Introducción* y cap. I).

En los capítulos siguientes, Grabill evalúa la figura de varios autores protestantes, significativos pero desatendidos por la historiografía posterior, que emplean la terminología tradicional de la ley natural, en continuidad con la línea realista presente en la alta Edad Media. La mayoría de las voces más autorizadas de la tradición protestante enseñaron que las potencias disminuidas de la naturaleza humana todavía eran capaces de alcanzar el conocimiento de los preceptos de la ley moral natural. Según Grabill, para la tradición protestante resulta posible afirmar la posibilidad de *conocer* el bien, a pesar de que, sin la ayuda divina, es imposible –dada las consecuencias de la caída original– *actuar* en consecuencia.

Antes de la exposición detenida de estos pensadores, el autor intenta mostrar la asimilación que los primeros reformadores hicieron de la amplia herencia de la teoría de la ley natural presente en la Edad Media. De este modo, se exponen las líneas de continuidad y de discontinuidad que existen entre la teoría medieval de la ley natural (tanto realista como nominalista), y su presencia en los pensadores de la Reforma y de la *Reformed orthodoxy* posterior.

En los capítulos siguientes (tercero a sexto) se pasa revista, respectivamente, a las propuestas de algunos representantes de la ortodoxia protestante, es decir, el período que cubre los siglos XVI y XVII. En primer lugar se libera la figura de Calvino (1509-1564) de las interpretaciones forzadas a que fue sometido a lo largo del siglo XX y, posteriormente, se estudian los aportes de Peter Martyr Vermigli (1499-1562), Johannes Althusius (1557-1638) y Francis Turrentin (1623-1687). Estos autores destacan por asimilar y reinterpretar distintos elementos que integran la teoría clásica de la ley natural.

En síntesis, aunque es un lugar común que la Reforma supuso el quiebre de la estabilidad medieval en lo que respecta a la síntesis lograda en torno de la ley natural, la razón y las obligaciones morales, tal convicción es difícil de sostener después de conocer las propuestas de los protestantes ortodoxos abordados en esta obra. El trabajo logra poner de manifiesto que las cuestiones relativas a la eficacia de la ley natural y a su lugar en la economía de la salvación, constituyeron una preocupación central en los

RESEÑAS

escritores de la Reforma que cubren el período del protestantismo ortodoxo (ca. 1520 a ca. 1725). De este modo, la propuesta de Barth fue, en gran medida, reacción desmedida frente a la tradición racionalista moderna de la ley natural, que toma forma a mediados del siglo XVII y se termina de consolidar durante el siglo XIX pero que no debe atribuirse a la tradición protestante en su conjunto.

La investigación, como afirma el autor, está a mitad de camino entre un estudio histórico y un análisis teológico, de los problemas relativos a la revelación, la teología natural y la ley natural. No obstante, la obra cubre con creces su objetivo en lo que respecta a la presentación de los autores y a la defensa de la interpretación propuesta. Ahora bien, si se intenta dar una respuesta más articulada a qué fue lo que ocurrió en la teología protestante para que pasara de la afirmación de la capacidad de un conocimiento natural de Dios y de la ley natural (protestantismo ortodoxo), a considerar esas mismas capacidades como síntomas propios del racionalismo modernista (Barth), se debe realizar un estudio más sistemático de la ley natural en relación con la antropología protestante. El propio Grabbill se propone esta ambiciosa tarea, junto con el estudio de las figuras protagonistas del protestantismo posteriores al período ortodoxo (partir del siglo XVIII), para un próximo volumen.

Mario Šilar
Universidad de Navarra
msilar@alumni.unav.es

GREGG, Samuel, *La libertad en la encrucijada. El dilema moral de las sociedades libres*, trad. M^a de los Ángeles Barros, Ciudadela Libros, Madrid, 2007, 216 pp.

Desde el año 2001, el filósofo político Samuel Gregg, director de investigación del *Acton Institute*, analiza temas de ética y vida pública, especialmente, apoyándose en el pensamiento político de autores como Hobbes, Hume, Tocqueville, Acton o Hayek. Gregg enlaza con maestría el pensamiento clásico con las actuales visiones sobre el Estado, el derecho y la ética en un marco de libertad. Y entiende que sólo contando con la perspectiva que brinda un orden natural se puede distinguir entre un comportamiento responsable y el mero seguimiento de los apetitos. A nivel social, sólo desde la existencia de un orden extrínseco a la persona, puede ésta establecer gobiernos constitucionales libres y respetuosos del